

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO	Código: UAGRCC-161
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Página 1 de 2
TIPO DE DOCUMENTO: Correspondencia – Oficio		Fecha: 30-01-2025

Nobsa, 30 de junio de 2026
UAGRCC No. 161-230

Doctora
LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratación Pública
Alcaldía Municipal

SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Radicación 398

Fecha: 30-06-2026 Hora: 5:30 pm

Número _____

Entregado Por Marcelo Pineda

Recibido Por Palma

MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ

Ref.: solicitud proroga contrato MN-CM-004-2025

Respetuoso saludo Dra.;

Por medio de la presente la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático Solicita muy amablemente la prórroga al contrato **MN-CM-004-2025**, con objeto: CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA. con fecha de inicio del 4 DE MARZO DE 2026, y con un plazo inicial de ejecución de cuatro (04) meses, por lo que a la fecha de la presente se encuentra vigente y en ejecución.

Para lo cual se anexa los siguientes documentos:

- Solicitud por parte de **STEEVEN RENE ROJAS ACERO** representante legal de **INGEVOLUCION SAS**
- Justificación de prórroga

Agradezco su colaboración;

Sin otro particular;



ING. MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL

Directora Técnica

Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Paula Rincón Cargo: Técnica Administrativo	Nombre: ing ING. MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL Directora Técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Nombre: ing ING. MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL Directora Técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	CÓDIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025	

CONTRATO No.	MN-CM-004-2025
OBJETO:	CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y Nro. DE PROCESO:	CONCURSO DE MERITOS
CONTRATISTA:	INGEVOLUCION SAS
NIT o C.C.:	901616900-7
REPRESENTANTE LEGAL:	STEEVEN RENE ROJAS ACERO
C.C.:	1.049.657.499 de Tunja Boyacá
INTERVENTOR(A):	N/A
NIT o C.C.:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
SUPERVISOR:	ING. MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL Directora Técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del acta de inicio y previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes.
FECHA DE INICIO:	4 DE MARZO DE 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	3 DE JULIO DE 2026
PRORROGAS:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE TERMINACION LUEGO DE PRÓRROGA No. 01:	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$42.036.750) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos.
CDP No.:	260223 - 3
CRP No.:	260302 - 5
VALOR REAJUSTES:	N/A
VALOR ADICIÓN No. 01	N/A
CDP ADICIÓN No. 01	N/A
CRP ADICIÓN No. 01	N/A
VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$42.036.750)
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A

SOLICITUD

	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN		CÓDIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025

ADICIÓN	PRÓRROGA	X	MODIFICACIÓN
---------	----------	---	--------------

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA)

Prórrogas

Cláusula No.	Tiempo
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION	Dos (2) meses
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con prórroga:	03 De septiembre de 2026

Adiciones	Valor (\$)
Cláusula No.	N/A
N/A	N/A

Valor total del contrato:	Valor (\$)
---------------------------	------------

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula N°.	Descripción
N/A	N/A

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El 02 de marzo de 2026 se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORIA No. MN-CM-004-2025, cuyo objeto es: CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA. por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOSCINCUENTA PESOS M/CTE (\$42.036.750) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES contados a partir del acta de inicio, hecho que ocurrió el 04 de marzo de 2026.

El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una estrategia de desarrollo que funciona como hoja de ruta para que la administración municipal convoque a los diferentes actores del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres a implementar acciones conjuntas para llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo, contribuyendo a la seguridad, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible.

Con el objetivo de la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas y las comunidades.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN		CÓDIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025

La gestión del riesgo de desastres y la preparación ante emergencias a nivel municipal requieren de instrumentos que se mantengan actualizados, flexibles y en constante revisión, con el fin de responder de manera oportuna y efectiva a las condiciones cambiantes del entorno. La actualización de este instrumento, además de plantear un objetivo por cada uno de los procesos de la gestión del riesgo de desastres (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre), asegura, que la participación social y comunitaria y el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo, se conviertan en piezas claves para el adelanto de acciones efectivas para reducir nuestras condiciones de riesgo y afrontar los retos que impone la adaptación de nuestros territorios a los efectos del cambio climático en los próximos años.

Este proceso, además de mejorar el diagnóstico local, facilita la integración de variables poblacionales, sociales y territoriales, así como un enfoque resiliente que va más allá de la atención de emergencias. Se trata de anticiparse, prepararse y adaptarse frente al cambio climático y otros desafíos que afectan a los territorios.

La actualización de estos instrumentos no solo fortalece la capacidad de respuesta de los municipios, sino que también promueve una visión más integral y participativa, donde las comunidades, las instituciones y las autoridades locales y regionales tienen un papel activo en la construcción de territorios más seguros y preparados.

1.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

De acuerdo con la solicitud radicada en la Unidad de Gestión del Riesgo y Cambio Climático por parte de **STEEVEN RENE ROJAS ACERO** representante legal de **INGEVOLUCION SAS**, el día 30 de junio de 2026, donde solicita la ampliación del plazo por un tiempo de dos meses teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se solicitan adelantar procesos de recopilación, actualización y validación de información indispensable para la construcción del diagnóstico y la formulación del PMGRD y de la EMRE, situación que influyó en los tiempos inicialmente previstos dentro del cronograma de actividades.

La solicitud se fundamenta en los siguientes motivos técnicos y operativos:

- Mesas técnicas extensas: Necesidad de coordinar jornadas adicionales con la comunidad y actores clave.
- Recolección de datos: Demoras justificadas en la entrega de información cartográfica e histórica sectorizada.
- Ajustes de calidad: Interés mutuo en entregar un producto robusto, detallado y plenamente concertado.

De igual manera, a la fecha se encuentran pendientes actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas la realización de cuatro (4) talleres comunitarios orientados a la socialización e implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) y el Sistema de Alerta Temprana (SAT) espacios que resultan indispensables para fortalecer los procesos de participación, apropiación social del conocimiento y articulación con la comunidad, lo anterior en razón a que el último documento de actualización es del año 2012, lo que generó retardos en la recolección, validación y consolidación de información proveniente de las diferentes entidades, organizaciones comunitarias, organismos de socorro, sectores productivos y demás actores estratégicos con incidencia en la gestión del riesgo del municipio.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
	JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN	CÓDIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025

En consecuencia, considerando que el contrato tiene fecha de finalización el día 3 de julio de 2026, el plazo restante limita el desarrollo de manera adecuada de las actividades pendientes y pondría en riesgo el cumplimiento de los productos establecidos, razón por la cual se considera necesaria la prórroga.

Balance financiero del contrato:

Que verificado en el SECOP II el proceso de contratación, se encuentra que a la fecha se ha ejecutado el contrato así:

Concepto	Debe	Haber
Valor inicial del contrato	\$42.036.750	
Valor pagado:		\$ 12.611.025
Valor pendiente de ejecución:		\$ 29.425.725
Valor total del contrato:	\$42.036.750	\$ 42.036.750

1.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Por consiguiente, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que “(...) la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato”. De la misma manera, y tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Por su parte la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr

	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN		CÓDIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025

los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos.

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”.

Una vez verificados los documentos del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar a la fecha un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de adición analizando los siguientes aspectos:

- i) Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993.
- ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.
- iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
- iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato, se recomienda a la secretaria general de Contratación Pública, área ordenadora del gasto, autorizar la **prórroga N° 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA No. MN-CM-004-2025**, suscrito con el señor **STEEVEN RENE ROJAS ACERO**, representante legal de **INGEVOLUCION S.A.S** por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$42.036.750.00)**

Para todos los efectos legales, la prórroga No. 1 no modifica las condiciones iniciales establecidas en el Contrato, tales como precios y demás aspectos contenidos en él, por lo tanto, los precios unitarios de los ítems objeto del contrato de consultoría **MN-CM-004-2025**, se mantendrán durante el tiempo que se prolongue el contrato.

Anexos: Hacen parte integral de la presente justificación, los siguientes documentos:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE Nobsa	FORMATO	VERSIÓN: 0
JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y/O ADICIÓN		CÓDIGO: A-GC-F-013 FECHA: 11/03/2025

- Solicitud de prórroga suscrita por el Supervisor
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales del Contratista.
- Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.
- Solicitud de prórroga del contratista allegado a la supervisión el día 30 de junio de 2026.

Firma.


ING. MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL
 Directora Técnica
 Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

SUPERVISOR: contrato de consultoría No. MN-CM-004-2025



INGEVOLUCIÓN

S.A.S.

N.I.T. 901.616.900-7

Unidad Administrativa del Riesgo
y Cambio Climático

Nobsa - Boyacá

Nobsa, 30 de Junio de 2026

Señor:

Alcalde Municipal de Nobsa

Alcaldía Municipal de Nobsa, Boyacá

E. S. D.

Radicación 72.

Fecha 30/06/26 Hora 8:15.

Nº Folios 8

Entregado por: Rene Rojas

Recibido por: Paula Rincon

Srs :

Unidad Administrativa de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Asunto: Solicitud de ampliación en tiempo del Contrato de Consultoría No. (MN-CM-004-2025) Consultoría para la actualización del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de – (PMGRD) Y de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) Municipio de Nobsa – Boyaca .

Cordial saludo,

Me dirijo a usted en mi calidad de contratista del proceso de consultoría referenciado en el asunto, cuyo objeto es la actualización de los instrumentos de gestión del riesgo, desastres y emergencias de nuestro municipio.

Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente una prórroga en tiempo de 2 meses o 60 días calendario al plazo de ejecución del contrato vigente, sin que esto implique ningún tipo de adición presupuestal para la administración municipal.

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes motivos técnicos y operativos:

- **Mesas técnicas extensas:** Necesidad de coordinar jornadas adicionales con la comunidad y actores clave.
- **Recolección de datos:** Demoras justificadas en la entrega de información cartográfica e histórica sectorizada.
- **Ajustes de calidad:** Interés mutuo en entregar un producto robusto, detallado y plenamente concertado.

Consideramos que este tiempo adicional es vital para garantizar un documento final de alta calidad que sirva como una herramienta real y efectiva para la prevención de emergencias en el municipio.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento(a) a la suscripción del respectivo documento modificadorio.

Atentamente

STEEVEN RENE ROJAS ACERO

C.C. 1.049.657.499 de Tunja

Consultor / Representante Legal

INGEVOLUCIÓN S.A.S.

Dirección: Cr 4 a # 39-27 Tunja Celular:3042022369/3134537038

e-mail: ingevolucion@gmail.com



DECLARACION DE NO CONTAR CON INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES

PROCESO: MN-CM-004-2025

Objeto: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ.

STEEVEN RENÉ ROJAS ACERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.657.499 de Tunja, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **INGEVOLUCIÓN S.A.S.** proponente de la presente oferta, manifiesto que no me encuentro incurso en ningún conflicto de intereses para el proceso de la referencia.

En constancia firma:

STEEVEN RENÉ ROJAS ACERO
C.C. 1.049.657.499 de Tunja
REPRESENTANTE LEGAL
INGEVOLUCIÓN S.A.S.
N.I.T. 901616900-7
Dirección: Cr 4 a # 39-27
Celular: 3042022369
e-mail: aerotecdrone@gmail.com

INGEVOLUCIÓN S.A.S.

Dirección: Cr 4 a # 39-27 Celular: 3042022369/3134537038 e-mail: aerotecdrone@gmail.com

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298657008



PIB

17:03:17

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STEEVEN RENE ROJAS ACERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1049657499:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de junio de 2026, a las 17:06:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1049657499
Código de Verificación	1049657499260630170644

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1049657499 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/06/2026 04:46 PM



Código Verificación: **CQHJ1P6WDL**

Válida hasta: **24/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que STEEVEN RENE ROJAS ACERO, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1049657499, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 041037-0583254 BYC desde el 01 de Septiembre de 2021, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2021086886.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:10:56 PM horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1049657499**

Apellidos y Nombres: **ROJAS ACERO STEEVEN RENE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00
pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que el día 17 de 22 horas del 25 de 2012 en el Sistema de Información de la Policía Nacional No. 1049657499,
Apellido y Nombre: ROJAS ACERO STEEVEN RENE

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se realiza en consideración por la edad, temario (INGEVOLUCION) No. NT 901616900-7 y la
afiliación al sistema de información del primer nivel de atención de la Policía Nacional, en el cual se encuentra el
Sistema de Información de la Policía Nacional que registra la información de los sujetos de la Policía Nacional y de los
delitos cometidos contra menores de edad y de los sujetos de la Policía Nacional y de los delitos cometidos contra
menores de edad. De acuerdo con el artículo 153 del Código de Procedimiento Penal, la Policía Nacional es la encargada de
las leyes 153 del 1991, la Ley 1712 del 2014 y demás disposiciones legales que le atribuyen la competencia de

<https://enabasedepolicia.gov.co/consultas>